

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, doce de noviembre de dos mil veinte.

Rad. 2018-309

Como la anterior liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez